

DECRETO EXENTO N° 00.252/2013.

Arica, marzo 19 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado VRA. N°93/2013, de marzo 15 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

Apruébase el “PROGRAMA DOCENTE DE TITULACION ESPECIAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”, contenido en documento anexo compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

VES.ILA.ycl.



22 MAR. 2013

PROGRAMA DOCENTE DE TITULACIÓN ESPECIAL **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

1.- DEFINICIÓN:

Es un Programa que permite a ex alumnos(as) de la Universidad de Tarapacá, obtener su título Profesional, siempre y cuando tengan aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudio que hayan cursado, con excepción de la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional.

Este programa es de cargo exclusivamente del interesado, no cuenta con financiamiento del Ministerio de Educación, como tampoco de la Universidad de Tarapacá.

2.- OBJETIVOS:

- Posibilitar la obtención del título a ex alumnos(as) que solo les falte la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional, y que demuestren experiencia profesional en su área.
- Contribuir al desarrollo profesional del ex alumno(a) y a su crecimiento laboral.

3.- REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

- Al postulante solo le debe faltar la Actividad de Titulación y/o la práctica Profesional.
- El postulante debe estar trabajando o haber trabajado en el área de su respectiva especialidad o área afín, a lo menos dos años, lo que se deberá comprobar mediante documentación.
- Todos los documentos requeridos deberán ser visados por el Comité de Docencia de la Facultad.

4.- PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

- El ex alumno(a) postulante deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa Docente de Titulación Especial, en Registraduría, adjuntando los documentos requeridos que avalen los requisitos específicos, y cancelando el costo de dicha solicitud. Esta solicitud será enviada al Comité de Docencia de la Facultad o Escuela respectiva, para su visación.
- Cancelar el arancel básico del año y el arancel diferenciado correspondiente al semestre, como también las deudas y los intereses acumulados hasta el momento de su reincorporación respecto de la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional de acuerdo a la normativa vigente del reglamento de matrícula de pregrado.
- El alumno deberá inscribir la Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional.



5.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TITULACION:

Para dar inicio a la Actividad de Titulación, los alumnos podrán optar por las siguientes alternativas, previamente consensuadas con el comité de carrera:

- Tema presentado por un académico(a) de la escuela o departamento.
- Tema ya desarrollado, en desarrollo o por desarrollar en una empresa, en cuyo caso debe presentar la autorización de la empresa.

En ambos casos el tipo de actividad de titulación puede ser:

- Examen oral ante una comisión examinadora propuesta por la Facultad o la Escuela correspondiente.
- Actividad de Titulación de acuerdo a la normativa vigente de la carrera respectiva.

6.- OTRAS CONSIDERACIONES

- El ex alumno(a) deberá tener sus deudas regularizadas con la Universidad en el momento de solicitar su incorporación al Programa.
- El ex alumno(a) será reincorporado a su carrera de origen.
- En caso que el alumno(a) haya elegido un examen oral, su nota será convalidada por la Actividad de Titulación, correspondiente a su Plan de Estudio.
- El alumno(a) podrá concluir su Actividad de Titulación y/o Práctica Profesional en el mismo momento que sea reincorporado.
- El alumno(a) tendrá un plazo máximo para realizar la Actividad de Titulación o Práctica Profesional según lo requerido por su plan de estudio, sin prórroga.
- Si el alumno no cumple con el plazo estipulado para la actividad de titulación será reprobado.
- La comunicación entre profesores y alumnos se podrá realizar aprovechando la tecnología de comunicación existente (como correo electrónico, videoconferencias, etc.)
- Para obtención del título, el alumno deberá cancelar el valor del impuesto de título y/o grado.

